

# Análisis del estado de situación de la política de subvención escolar preferencial

Analysis of the status of the preferential school subsidy policy

Yasna Anabalón Anabalón<sup>1</sup> | Universidad del Bío-Bío | yanabalon@ubiobio.cl

## RESUMEN

La Ley de Subvención Escolar Preferencial surgió como respuesta a la crisis educativa de las reformas neoliberales iniciada en el año 1980 y que, ha devenido en que los sectores más pobres de la población alcancen niveles de conocimiento y habilidades suficientes para su desarrollo integral y crítico. El objetivo del artículo es reflexionar sobre la ley de subvención escolar preferencial como política educativa relacional y cuestionar la mirada de rendición de cuentas. Los procedimientos metodológicos utilizados en esta revisión se fundamentan en el paradigma socio-crítico para revisiones bibliográficas. Las reflexiones finales aluden a que los desafíos de las políticas educativas chilenas, a través de los colegios construyan comunidad educativa, erradicando de sus constructos el foco exclusivo en garantizar cobertura escolar, y ésta como rendición de cuentas; ocasionando que la política desagence a los estudiantes a través de la estigmatización prioritarios o preferentes, eliminando la politicización de los sujetos.

**Palabras claves:** Ley SEP, prioritarios, preferentes, política educativa, agentes educativos

## ABSTRACT

The Law of Preferential School Subsidy arose in response to the educational crisis of the neoliberal reforms initiated in the 1980s, which has resulted in the poorest sectors of the population reaching levels of knowledge and skills insufficient for their integral and critical development. The objective of the article is to reflect on the law of preferential school subsidy as a relational educational policy and to question the view of accountability. Regarding methodological procedures, the socio-critical paradigm and bibliographic review were used. The final reflections allude to the challenges of Chilean educational policies through schools to build an educational community, eradicating from their constructs the exclusive focus on guaranteeing school coverage, and this as an accountability policy; causing the policy to ignore students 'agency through the stigmatization as "priority" or "preferred", eliminating the politicization of the subjects.

**Keywords:** SEP Law, priority, preferential, educational policy, educational agents

---

<sup>1</sup> Trabajadora Social. Tutora de Prácticas. Escuela Trabajo Social

## INTRODUCCIÓN

En Chile, desde el año 2008 la educación pre-escolar, primaria y secundaria posee un sistema de financiamiento complementario, denominado Ley de Subvención Escolar preferencial (en adelante SEP), destinada al mejoramiento de la calidad educativa de establecimientos educacionales subvencionados, siendo sujetos directos los estudiantes prioritarios y preferentes (Ministerio de Educación [MINEDUC], 2008).

La ley SEP modifica la anterior *subvención plana*, reconociendo que la educación de los niños, niñas y jóvenes en contextos de mayor vulnerabilidad socioeconómica es más compleja y requiere de mayores recursos económicos (Mizala, 2008; Raczynski, Muñoz, Weinstein y Pascual, 2013; Rojas y Leyton, 2014). Dicha subvención escolar preferencial establece que el Estado debe asignar mayor cantidad de recursos monetarios para reducir la desigualdad educativa y mejorar la calidad de la misma, estableciendo una discriminación positiva de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes (Joiko, 2011; Mizala y Torche, 2013; Rojas y Leyton, 2014; Valenzuela, Villarroel y Villalobos, 2013; Weinstein, Fuenzalida y Muñoz, 2010).

El aporte económico que el Estado entrega por niño, niña y/o adolescente vulnerable se encuentra establecido por el Ministerio de Educación (Congreso Nacional de Chile, 2018). Las condiciones familiares para recibir estos aportes son: que la familia del estudiante pertenezca a un programa de protección social del gobierno, como Sistema Chile Solidario; pertenecer al tramo A del Fondo Nacional de Salud; así como pertenecer a las familias ubicadas dentro del tercio más pobre, de acuerdo a un instrumento de caracterización socioeconómica de hogares, que es hoy en día el Registro Social de Hogares (MINEDUC, 2012). La respectiva política posee una cobertura del 60% de los alumnos más pobres de educación pre-escolar, básica y media del país (Mizala y Torche, 2013; Rojas y Leyton, 2014), y más del 90% de las escuelas que reciben financiamiento público, lo hacen a través de la subvención por alumno (Rojas y Leyton, 2014; Valenzuela et al, 2013). La ley SEP, como política educativa, establece una relación de dependencia entre el Estado y los establecimientos educacionales municipales y subvencionados, cuyo énfasis es la rendición de cuentas.

A partir de las ideas planteadas anteriormente, es imprescindible reflexionar sobre la ley de subvención escolar preferencial como política educativa relacional y cuestionar la mirada de rendición de cuentas, sumándole a estas ideas la comprensión de política social como conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado chileno crea oportunidades, fortaleciendo los instrumentos para la entrega de equidad y la integración social (Guerrero y Soto, 2019; Rico de Alonso y Delgado, 2002), es decir, comprender la política social desde la perspectiva de derecho.

## PROPUESTA TEÓRICA

### **Política educativa con participación, consenso y legitimidad**

La política educativa desde este enfoque es el elemento primordial en la conformación del sistema escolar del país, involucrando distintos estamentos, y actores políticos y sociales (Aziz, 2018), cuya implementación depende de los actores de la comunidad educativa en el quehacer escolar, considerándose como otra forma de *hacer políticas* (Ball, Magueri y Braun, 2012). En este sentido, las políticas educativas tienen un ciclo y pueden ser descritas, comprendidas o analizadas en base a su proceso histórico, diseño, elaboración y promulgación, hasta su fase de implementación, relacionado tanto al discurso como a la *puesta en práctica* de dichas políticas en cada establecimiento educativo.

La coherencia es el principal factor de calidad en la implementación, porque esta coherencia requiere de un alineamiento político y dispositivos de textos legislativos, como también del discurso y las prácticas escolares, la mentalidad que permea a los directores, docentes y la comunidad de cada territorio y cada establecimiento educativo (Fullan y Quinn, 2016).

La principal tensión evidenciada apunta a la falta de coherencia entre el sistema y sus políticas educativas, debido a la superposición de contradictorios esquemas de presión y apoyo a los actores escolares, desde la mirada de rendición de cuentas. Munby y Fullan (2016), confirman que este tipo de lucha entre los discursos y las políticas a nivel nacional, por un lado, y las acciones u omisiones de las escuelas, por otro, requieren de ser mirados como elementos que, en ocasiones, puede movilizar; pero en otras, dificulta las acciones para su implementación y coherencia con la política nacional, generando trizaduras en dicha coherencia, porque los resultados no son suficientes para lograr cambios holísticos, coherentes y sistémicos, lo cual genera impacto positivo o negativo en la sociedad y contexto particular.

### **Ley de Subvención Escolar Preferencial: desde una rendición de cuenta a una política relacional**

El modelo capitalista promueve el desarrollo externo, por lo cual la globalización incrementa y refuerza las desigualdades estructurales, exacerbando las rupturas y quiebres ideológicos; es acá donde la globalización y educación estrechan vínculos contradictorios (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO], 2015). La educación chilena se pone al servicio de la economía, produciéndose prácticas clientelistas producto de la implementación de las reformas; asimismo la educación se rigidiza en cuanto al currículum, normativa, transmisión de saberes y conocimiento, entre otros, donde la importancia se pone en la rendición de cuentas (Ibáñez, 2014). Por ende, se diseñan e implementan políticas educativas que evidencian a los estudiantes como números, como oportunidades de adquirir mayor ingreso económico. Lo planteado anteriormente, es una falta de articulación con la

realidad social chilena porque nos educan bajo una formación individualista, sancionadora, punitiva y con lógicas de competitividad.

Rojas y Leyton (2014) afirman que el Estado chileno no tiene el control administrativo de las escuelas públicas, por el contrario, las regula a través de mecanismos postburocráticos como la fijación del currículum y su evaluación en pruebas estandarizadas. La ley SEP, desde el ámbito financiero incorpora nuevos mecanismos de control para regular la enseñanza del currículum y establece como criterio de calidad educativa los resultados en las pruebas del sistema de medición de la calidad de la educación (en adelante SIMCE). Pero dichos estándares educativos han sido utilizados como instrumento de control político y no como de herramienta de mejoramiento político (Torres, 2008).

El Estado chileno establece que la entrega de recursos económicos por niño, niña o adolescente vulnerable, se encuentra condicionada por la existencia de un plan de mejoramiento educativo (PME) en cada establecimiento educacional, el cual se compromete en un plazo de cuatro años a mejorar los resultados en las pruebas estandarizadas como el SIMCE (Torres, 2014) y es a este sistema que se le denomina rendición de cuentas.

De acuerdo a Reimers (2000, p.12), el propósito que poseen los establecimientos educacionales en América Latina apunta a *“contribuir hacia una sociedad justa”*, pero la injusticia de las sociedades latinoamericanas y, especialmente la chilena, limita las capacidades y libertad de quienes tienen menor estatus y menos recursos. Un ejemplo evidente es que los establecimientos educacionales se someten a un sistema de clasificación según su desempeño en las pruebas estandarizadas y no en relación a los logros integrales que obtienen en función del grupo de niños, niñas y adolescentes con los que trabajan.

La política educacional chilena debe apuntar a una política relacional entre los diversos agentes de la educación, atribuyéndoles mayor relevancia al involucramiento familiar, con el fin de poseer más y mejor información del plan de mejoramiento educacional, apoyando la educación de sus hijos (tiempo de conversación, tipo de pensamiento y recursos que se destinan a las actividades), promoviendo la justicia social en los establecimientos educacionales, como productora de estructura social en espacios de transformación y comunicación bidireccional.

### **¿Estudiantes prioritarios y preferentes como objetos económicos del sistema escolar?**

En Chile, los establecimientos educacionales están para garantizar la cobertura escolar, por ende, en muchas ocasiones los proyectos educativos no son representativos de los actores comunitarios. Pero ¿cómo se consigue una educación de calidad y equitativa?

En el año 2008 comienza la implementación de la ley 20.248, denominada ley SEP, la que destina un monto de recursos monetarios por establecimientos educacionales, sumándose a la subvención normal, según número y nivel de concentración de alumnos

prioritarios y preferentes en los cursos de nivel de transición y educación básica y media (Contreras y Corbalán, 2010).

Según el Ministerio de Educación (MINEDUC, 2018) a diferencia de la subvención normal, la entrega de la subvención preferencial está sujeta a una suscripción voluntaria de los directores o sostenedores que se concretiza con la firma del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa. Este convenio compromete al director o sostenedor con un conjunto de mecanismos que pretenden asegurar el uso de los nuevos recursos en una función específica: la mejora de los aprendizajes en los establecimientos educacionales en el cual asisten los alumnos prioritarios y preferentes (Bachelet, 2008).

Además, en el año 2008, la ley 20.248 establece que la calidad educativa es el pilar fundamental que cada establecimiento educacional debe brindar a los estudiantes, y es aquí donde se establece la categorización entre estudiantes *prioritarios, preferentes y normales*.

Dicha clasificación es entregada por el Ministerio de Educación, quién establece que los estudiantes prioritarios que se encuentran en la educación pre-básica y básica, deben cumplir con los siguientes requerimientos: ser parte de un grupo familiar que pertenece al programa social Chile Solidario, encontrarse entre el tercio más vulnerable según instrumento de caracterización socioeconómica vigente (Registro Social de Hogares), encontrarse afiliado al tramo A del Fondo Nacional de Salud (en adelante FONASA), baja escolaridad de la madre, condición de ruralidad y grado de pobreza de la comuna en la que vive.

La calidad de estudiantes preferentes será informada anualmente por el Ministerio de Educación a la familia del respectivo estudiante y al director o sostenedor del establecimiento en que éste se encuentre matriculado.

Asimismo, Corsiglia (2013) y Martín y Alfaro (2017), plantean que, para politizar a las personas hay que eliminar a los sujetos vulnerables, pues se trata a los pobres como sujetos no pensantes, es decir como objetos. Desde ahí se plantea ¿cómo las políticas educativas apuntan a disminuir las desigualdades sociales?, ¿por qué estigmatizamos a los estudiantes por su nivel socioeconómico? La política educativa exige una comprensión relacional porque están hechas de relaciones sociales, por ende, depende de todos los agentes educacionales incrementar la calidad educativa y no segregar a los estudiantes por su clasificación socioeconómica, es necesario visualizar el estudiante como persona integral, como un ser social que se encuentra permanentemente en proceso de construcción y aprendizaje. Se debe erradicar de las prácticas cotidianas estigmatizar a los estudiantes preferentes o prioritarios como recurso económico que ingresa a un determinado establecimiento educacional.

## Agentes educativos contratados en el marco de ley SEP

La ley SEP es una fuente de ingresos para la educación municipal, la cual se suma a la subvención regular, a los recursos provenientes del Fondo de Mejoramiento de la Gestión Municipal de la Educación, a los fondos de mantención de la infraestructura escolar que asigna el MINEDUC (2018), y a los aportes que los municipios realizan a la educación desde sus ingresos propios. Estos últimos, a nivel nacional, antes de la SEP, en promedio representaban un 13% del total de recursos en educación que manejan los municipios. El año 2008 en que se inicia la SEP, este porcentaje cae a un 9,3 %, recuperándose en los años siguientes, llegando a casi 12% en 2011 (Corvalán, Elacqua y Salazar, 2009; Marcel y Raczynski, 2009).

Bajo la mirada de Raczynski et al (2013), es posible dilucidar que los recursos SEP no han sustituido el aporte municipal, sino que constituyen recursos y/o herramientas complementarias para el sistema escolar. Y es por ello que los agentes educativos están estrechamente ligados a una función sustancial de la formación, que en sí misma define y otorga características de especificidad a su labor cotidiana: la atención y educación de los niños, niñas y adolescentes. Los agentes educativos, le asignan al aprendizaje un papel más activo en la atención de las necesidades de educación, contribuyendo al desarrollo y potenciación del estudiantado (Molina, 2007).

Según la Contraloría General de la República (2012), la ley SEP establece que la mitad de los municipios registra un uso problemático y cuestionable de estos recursos. Por lo cual, ¿qué pasa con los sueldos de los agentes educativos que están contratados por SEP?, ¿dónde se evidencia la equidad e igualdad de condiciones en la contratación?

En síntesis, por parte del Estado chileno se aboga por una educación de calidad e igualdad, sin embargo, las condiciones de contratación de los mismos agentes educativos, como trabajadores sociales, psicólogos, fonoaudiólogos, asistentes de la educación, entre otros, se precarizan; asimismo, se invisibiliza dicha problemática que atañe a muchos trabajadores. Es por ello, que se comparte plenamente el planteamiento de Torres (2008, p.149) "la lucha por la educación es una cuestión de Estado", por lo tanto, es este mismo quien debe garantizar las condiciones necesarias de los agentes educativos. Asimismo, el sistema educativo más que compensar las desigualdades sociales de origen, lo que hace es reproducirlas, invisibilizando los aportes de otros profesionales al aprendizaje de los estudiantes, e inclusive, los que no pueden tener las mismas condiciones de acceso y calidad por inequidades económicas.

Bourdieu (2003), confirma que la política educativa (actual) tiene como propósito reproducir la desigualdad que existe en la sociedad, actuando adicionalmente como un mecanismo de legitimación de esta desigualdad y del poder de las elites. Por ende, la ley SEP no cumple con su objetivo primordial y es el Estado quien legitima esta desigualdad de manera implícita y explícita.

Adicionalmente, las situaciones contractuales que el Estado entrega a los agentes educativos reproducen desigualdad basada en estratificación y con mayor profundización en los países de América Latina (Mascareño, 2010).

En este contexto, Heckman, y Masterov (2007) evidencian que las intervenciones tempranas que pueda establecer una ley educativa repercuten positivamente en los efectos de ambientes adversos de los niños, niñas o adolescentes, pudiendo revertir parte de la desventaja asociada a la educación y tener un alto rendimiento en otros ámbitos de su vida, a través de la comprensión educativa global, centrada en los aprendizajes.

En consecuencia, este es uno de los grandes desafíos del Estado Chileno, siendo necesario atender esta problemática desde una perspectiva global y particular; en la cual, no se descuide la calidad educativa, otorgándole prestigio a la educación desde las políticas educativas, salarios dignos para todos los agentes educativos, repensar la educación hacia fuera (López, 2009), mayor implicación de la familia y comunidad en los establecimientos educacionales y por último cuidar, retroalimentar la educación porque el foco es el aprendizaje de los niños, niñas o adolescentes.

## **DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

Los desafíos de las políticas educativas en Chile, apuntan a que los establecimientos educacionales construyan comunidad educativa, es decir, que las acciones y recursos de dichas políticas puedan ser modificados por las condiciones particulares de cada institución; en esta, los ejes específicos de su accionar deben ser la responsabilización, el modelamiento de prácticas docentes, la efectividad en la implementación curricular y la evaluación continua de sus desempeños, en base a una reflexión para la co-construcción de un mejoramiento continuo.

En Chile, los establecimientos educacionales no deben garantizar exclusivamente la cobertura escolar porque en la actualidad, escuelas, estudiantes y prácticas docentes demandan imperiosamente una comprensión relacional, a fin de que dialoguen constantemente en y con los diversos agentes educativos, por medio de las relaciones sociales. Y es aquí, en donde los procesos educativos están permeados constantemente por otros procesos de diversos campos de la vida societal, familiar y personal.

La ley SEP es una ley de rendición de cuentas, donde el Estado chileno regula a los establecimientos educacionales a través de mecanismos postburocráticos como la fijación del currículum prescrito y evaluaciones en pruebas estandarizadas (SIMCE y PSU). La ley SEP, desde el ámbito financiero incorpora mecanismos de control para regular la enseñanza del currículum, estableciendo como criterio de calidad educativa los resultados en las pruebas del sistema de medición, cuyos estándares educativos han sido utilizados como instrumentos de control político y no como herramienta de mejoramiento político. Por lo

mismo, resulta indispensable ajustar las leyes educativas a la realidad de cada territorio en particular. Sobre ello, Donoso y Donoso (2009) sostienen que la ley SEP demanda cambios profundos en el diseño e implementación de las políticas educativas obligatorias chilenas; además de revelar la desigualdad social y dificultades institucionales.

El enfoque de la ley SEP es matricial y de rendición de cuentas, por ende, no necesariamente garantiza la calidad de la educación; además tiene un papel limitado en la reducción de la inequidad y desigualdad porque influyen muchos factores sociales, ambientales, económicos, culturales, familiares y personales en los aprendizajes de los estudiantes. Es por ello que se debe fomentar los aprendizajes del estudiantado a través de políticas educativas que vean al estudiante como persona, ser pensante y no como un número estigmatizado.

¿Por qué se desagencia a los estudiantes?, será porque Chile tiene un enfoque de mercado ortodoxo en sus políticas públicas y educativas, o porque se les quita la capacidad a los mismos estudiantes al estigmatizarlos por su nivel socioeconómico, clasificarlos en estudiantes prioritarios y estudiantes preferentes; se debe eliminar a los sujetos vulnerables porque la educación es un derecho, no un bien de consumo. Por ende, la comprensión de la política pública y más aún de la educativa debe ser desde el enfoque relacional, con participación, consenso y legitimidad de los propios agentes educativos, considerando los derechos de cada uno de ellos para que se refuerce la calidad pública educativa.

## AGRADECIMIENTOS

Se agradece al programa de Doctorado en Educación en Consorcio, de la Universidad del Bío-Bío y a CONICYT, por la beca entregada en el marco del Doctorado Nacional, año 2017, folio 21170133.

## REFERENCIAS

- Aziz, C. (2018). Evolución e implementación de las políticas educativas en Chile. Nota técnica N° 2. Líderes educativos, Centro de Liderazgo para la Mejora Escolar: Chile.
- Bachelet, M. (2008). Entrevista por Ley 20.248. Santiago, Chile. Recuperado de [http://www.facso.uchile.cl/psicologia/epe/\\_documentos/GT\\_cultura\\_escolar\\_politica\\_educativa/recursos%20bibliograficos/articulos%20sep/bachelet\(2008\)discursopromulgacionleysep.pdf](http://www.facso.uchile.cl/psicologia/epe/_documentos/GT_cultura_escolar_politica_educativa/recursos%20bibliograficos/articulos%20sep/bachelet(2008)discursopromulgacionleysep.pdf)
- Ball, S., Maguire, M. y Braun, A. (2012). How school do policy: Policy enactments in secondary schools. London: Routledge.



- Bourdieu, P. (2003). Los herederos. Los estudiantes y la cultura. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. (2005). Las reformas educativas en los países de Cono Sur: Un análisis crítico. Buenos Aires: Editorial CLACSO.
- Congreso Nacional de Chile (2018). Informe de Ley de Subvención Escolar Preferencial. Santiago. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269001>
- Contraloría General de la República, Área de Municipalidades (2012). Consolidado Subvención Escolar Preferencial. Informe Número: 912012. Recuperado de <http://www.angol.cl/transparencia/12/Informe%20Aud.%20Contraloria%209-2012.pdf>
- Contreras, P. y Corbalán, F. (2010). ¿Qué podemos esperar de la Ley de Subvención Escolar? *Revista Docencia*, 41, 4-16.
- Corsiglia, L. (2013). Estado y políticas sociales en el post-neoliberalismo. Un campo de discursividades en tensión. De Prácticas y discursos/ Universidad Nacional del Nordeste/ Centro de Estudios Sociales, 2(2), 1-23.
- Corvalán, J., Elacqua, G. y Salazar, F. (2009). El sector particular subvencionado en Chile. Tipologización y perspectivas frente a las nuevas regulaciones. Fonide, Depto. de Estudios, Ministerio de Educación. Recuperado de [http://www.opech.cl/bibliografico/Doc\\_Financiamiento/tipologizacion\\_perspectivas\\_nuevas\\_regulaciones.pdf](http://www.opech.cl/bibliografico/Doc_Financiamiento/tipologizacion_perspectivas_nuevas_regulaciones.pdf)
- Donoso, S. y Donoso, G. (2009). Políticas de gestión de la educación pública escolar en Chile (1990 - 2010): una evaluación inicial. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 17(64), 421-448.
- Fullan, M. y Quinn, J. (2016). Praise for Coherence. Corwin: Thousand Oaks, CA.
- Guerrero, S. y Soto, D. (2019). La política educativa en torno a la masificación de la educación superior y su relación con el abandono universitario en Colombia. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 21(32), 109-136. Doi:10.19053/01227238.9201
- Heckman, J. & Masterov, D. (2007). The Productivity Argument for Investing in Young Children. *Review of Agricultural Economics*, American Agricultural Economics Association, 29(3), 446-493
- Ibáñez Salgado, N. (2014). Saberes profesionales para la transformación del modelo educativo en Chile. *Estudios pedagógicos* (Valdivia), 40(Especial), 145-160. doi.org/10.4067/S0718-07052014000200009
- Joiko, S. (2011). La política de equidad y el nuevo sistema de vouchers en Chile. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 16(50), 829-852.

- López, N. (2009). De relaciones, actores y territorio: hacia nuevas políticas en torno a la educación de América Latina. Buenos Aires: Inst. Internac. De Planeamiento de la educación IIPE-Unesco, 2009.
- Marcel, M. y Raczynski, D. (coords.) (2009) La Asignatura Pendiente. Claves para la Revalidación de la Educación Pública de Gestión Local. Santiago: Uqbar Editores.
- Martin, M. & Alfaro, J. (2017). Políticas de bienestar en contextos neoliberales: tensiones del modelo chileno. *Caderno CRH*, 30(79), 137-155. Doi:10.1590/s0103-49792017000100009
- Mascareño A. (2010). Diferenciación y contingencia en América Latina. Santiago: Universidad Alberto Hurtado.
- MINEDUC. (2008). Ley de Subvención Escolar Preferencial, 20.248. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269001>
- MINEDUC. (2012). Proyecto de ley que aumenta las subvenciones del Estado a los establecimientos educacionales. Presentación para el Senado.
- MINEDUC. (2018). Plan de Apoyo compartido. Recuperando de [http://adminpac.mineduc.cl/Repositorio/Material\\_Apoyo/MA\\_129791419633712448\\_Plan%20Apoyo %20 Compartido.pdf](http://adminpac.mineduc.cl/Repositorio/Material_Apoyo/MA_129791419633712448_Plan%20Apoyo%20Compartido.pdf)
- Mizala, A. (2008). La subvención escolar diferenciada por nivel socioeconómico en Chile. En C. Bellei, D. Contreras y J. P. Valenzuela (Eds.), *La Agenda Pendiente en Educación en Chile*, Santiago: Programa de Investigación de la Universidad de Chile y UNICEF, Ocholibros Ed. (pp. 205-219)
- Mizala, A. y Torche, F. (2013). ¿Logra la subvención escolar preferencial igualar los resultados educativos? *Espacio Público*, Documento de referencia, n.9. Última visita 14 de diciembre de 2013.
- Molina, S. (2007). La ciudad como agente educador: condiciones para su desarrollo. *Estudios sobre Educación*, 39(13), 39-56.
- Munby, S. y Fullan, M. (2016). De dentro para fuera y de abajo para arriba: cómo el liderazgo desde el medio tiene el poder de transformar los sistemas educativos. *Red Global de Aprendizajes*, Uruguay.
- Raczynski, D., Muñoz, G., Weinstein, J. y Pascual, J. (2013). Subvención escolar preferencial (sep) en Chile: un intento por equilibrar la macro y micro política escolar. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 11(2), 164-193.
- Reimers, F. (2000). Educación, desigualdad y opciones de política en América Latina en el siglo XXI. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (México), XXX (2), 11-42.

- Rico de Alonso, A. y Delgado, A. (2002). Las políticas sociales en la perspectiva de derecho y la justicia (Capítulo I). Bogotá: Universidad Javeriana/Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito Capital.
- Rojas, M. T. y Leyton, D. (2014). La nueva subjetividad docente: Construcción de subjetividades docentes en los inicios de la implementación de la Subvención Escolar Preferencial en Chile. *Estudios pedagógicos* (Valdivia), 40(Especial), 205-221. Doi:10.4067/S0718-07052014000200012
- Torres, C. A. (2008). Después de la tormenta neoliberal: la política educativa latinoamericana entre la crítica y la utopía. *Revista Iberoamericana de Educación*, 48, 140-173.
- Torres Santomé, J. (2014). Obviando el debate sobre la cultura en el sistema educativo: cómo ser competentes sin conocimientos, en Gimeno Sacristán, J. (Comp.) (2014). *Educación por competencias ¿qué hay de nuevo?* (pp. 143-175). Madrid: Morata.
- Valenzuela, J.P., Villarroel, G. y Villalobos, C. (2013). Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP): algunos resultados preliminares de su implementación. *Pensamiento Educativo: Revista de Investigación Educativa Latinoamericana*, 50(2), 113-131.
- Weinstein, J., Fuenzalida, A. y Muñoz, G. (2010). La subvención preferencial: desde una difícil instalación hacia su institucionalización. En Martinic, S. y Elacqua, G. (Eds.), *¿Fin de Ciclo? Cambio en la Gobernanza del Sistema Educativo* (pp. 161-182). Santiago de Chile: OREALC-UNESCO/PUC.